UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE LAS VIVIENDAS CONFORME AL ARTICULO 15 INCISO CUARTO DEL D.S. N° 19 (V. Y U.), DE 2016, A LOS PROYECTOS CONDOMINIO VILLA GÉNOVA Y CONDOMINIO VILLA MILÁN DE LA COMUNA DE LA CRUZ, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° --3208--

VALPARAÍSO, 12 OCT 2018

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
e) Resolución Exenta N° 4420 de fecha 18 de julio de 2016, que aprueba el llamado a presentación de proyectos habitacionales, para el Programa de Integración Social y Territorial;
f) Resolución Exenta N° 7171 de fecha 09 de noviembre de 2016, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de Proyectos Habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19 (V. y U), de 2016;
g) La Resolución Exenta N° 8218 de fecha 27 de diciembre de 2016, que sanciona el Convenio D.S. N° 19 (V. y U.), del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Region de Valparaíso y La Cruz Inmobiliaria, para el Proyecto Habitacional Villa Milán, de la comuna de la Cruz;
h) La Resolución Exenta N° 8219 de fecha 27 de diciembre de 2016, que sanciona el Convenio D.S. N° 19 (V. y U.), del 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Region de Valparaíso y La Cruz Inmobiliaria, para el Proyecto Habitacional Villa Génova, de la comuna de La Cruz.
i) El Ord. N° 242 de fecha 2 de agosto de 2018, del Jefe del Departamento Provincial Serviu Quillota, por el cual solicita prórroga para la recepción municipal del termino de obras de los proyectos condominio Villa Génova y condominio Villa Milán;
j) El Memorándum N° 209 sin fecha, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, por el cual se solicita otorgar la prórroga para el termino de obras;
k) Memorándum N°215 que complementa solicitud.
l) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
m) Resolución N° 254 de 28 de marzo de 2002, que nombra a la suscrita en el cargo de jefe de departamento y el D.S. (V. y U.) N° 7 de fecha 19 de enero de 2015, que fija orden de subrogancia que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ord. N° 242 de fecha 2 de agosto del año en curso, remitido por el Jefe del Departamento Provincial Serviu Quillota, se solicita prorrogar en 180 días el plazo establecido para obtener la recepción municipal del total de las viviendas de los proyectos, condominio Villa Génova y condominio Villa Milán de la comuna de La Cruz, conforme lo establecido por el D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, del Programa de Integración Social y Territorial.

2. Que por presentación de fecha 07 de junio de 2018, encontrándose vigente el plazo para la recepción de obras originalmente dispuesto por el artículo 15 el D.S. N° 19 (V. y U.) del 2016, la Entidad Desarrolladora Corporación de Desarrollo Habitacional CODEH, solicita aumentar el plazo para obtener la recepción definitiva de las viviendas de los proyectos antes individualizados, haciendo presente que en ambos casos las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, no obstante se han producido demoras en la obtención de los certificados de recepción de los servicios respectivos

3. Mediante informe N° 17 y N°18, elaborado por el Supervisor de Obras del D.S. N° 19, del Departamento Provincial Serviu Quillota, se informa que las obras de ambos proyectos se encuentran ejecutadas, restando para obtener la recepción definitiva, las certificaciones de los organismos competentes.

4. Que por Memorándum N° 209 sin fecha, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, se informa que de acuerdo a los antecedentes no existe inconveniente en autorizar la prórroga solicitada conforme al artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, a los proyectos condominio Villa Génova y condominio Villa Milán de la comuna de La Cruz. Por su parte, mediante memorándum complementario N° 215 se hace presente que la solicitud efectuada por la Entidad e informada favorablemente por el SERVIU no pudo ser tramitada internamente antes del cumplimiento del plazo para la recepción de obras por razones que resultan ajenas a los solicitantes.

5. Que conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, "el plazo para la recepción municipal del total de las viviendas del proyecto, será de hasta 18 meses a contar del primer día del mes siguiente al de la fecha del inicio de las obras, y sólo podrá prorrogarse en una sola oportunidad y hasta por 180 días, mediante resoluciones fundadas del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. La prórroga de este plazo solo podrá autorizarse con anterioridad a su vencimiento".

6. Que de acuerdo a los antecedentes disponibles y lo informado tanto por el SERVIU, como por la Entidad Desarrolladora, los proyectos condominio Villa Génova y condominio Villa Milán de la comuna de La Cruz, se encuentran ejecutados, a la espera de finalizar las tramitaciones administrativas referidas a la obtención de los certificados de instalación de los servicios, razón por la cual existen razones que fundamentan y justifican otorgar una prórroga para la Recepción Municipal del total de las viviendas. Se hace presente que esta autorización no pudo ser tramitada administrativamente antes del vencimiento del plazo, por razones que no resultan imputables a la entidad desarrolladora ni a las familias que se verán beneficiadas con el proyecto, por tanto la demora en la formalización de la autorización no puede perjudicarles en su relación con la administración, considerando que se mantiene la situación que justifica el mayor plazo solicitado, en consecuencia:

RESUELVO:

PRORROGUESE el plazo para la Recepción Municipal del total de las viviendas, por 180 días contados desde el vencimiento del plazo original, para los Proyectos Habitacionales **condominio Villa Génova y condominio Villa Milán**, de la comuna de La Cruz, de la Entidad Desarrolladora Corporación de Desarrollo Habitacional- CODEH, conforme lo establecido por el artículo 15 inciso cuarto del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NERINA PAZ LOPEZ
Secretaria Regional Ministerial (s)
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

HGC/PAC/HGC
DISTRIBUCION
- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.